



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y TRES.**

dedichas obras; Todo ello sobre los efectos & dho proprio & la encanizada  
y contra el Senor Depositario, a que acompañen dhas Cuentas. Ldo  
adho <sup>rec</sup> las mae experiencias gracies, por el celo con que han desempañada  
do este cometido, y el beneficio, y equidad, que ha resultado al referido  
propio.

Se forme liquiday. }  
El producto de la Caxa }  
da a su proprio del arrendam<sup>to</sup>. del dha encanizada, para efectos que con-  
ducen a un mayor aumento. Acuerda que el Contador & proprio for-  
me liquidacion del valor del arrendamiento actual corrido hasta el  
engue cumplido el que estubo acordado de Luisenio Alcalá, según los  
contase & los trauimientos, y el importe de los dho, que en dho tpo hubieren  
tenido su conueo y reparos, y fecho se de cuenta.

Porteros que han de asir }  
a los dhas Execut }  
Cavalleros fieles executores, y que esta dimaria, para dñision que en  
tre si hacen de los derechos que les pertenecen, a que no se deue dar lugar por  
los perjuicios que se han tocado en las viuitas, y demas reconocim.  
Acuerda, que de hoy en adelante al portero que asiriere a la fiel executoria  
se le pague enteramente el vital diario, que le pertenexca, sin quedarse  
por esta razon renovo alguno, en caso de no asirir, el dia siguiente pues  
solo se ha de entender el pago de dho interese, para asistencia diaria  
al portero, que asirira, y no a otro, y esta providencia se haga valer  
a los Cavalleros fieles executores actuales, y a los subuenios, y adho  
porteros para su respectiva observancia.

Comisarios Jurados }  
do para el día de San }  
La Ciudad nombra por Comisarios para la ferriedad de con

